



**GÁLVEZ &
DOLORIER**

ABOGADOS

Boletín al Día Tributario

Se publicó el Reglamento del Impuesto a las Apuestas a Distancia y el Reglamento del ISC a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia a fin de establecer los alcances, conceptos y contenidos para la aplicación del ISC.



gydabogados.com

I. Antecedentes:

1. El 13 de agosto de 2022, se publicó la Ley No. 31557¹ mediante la cual se creó el Impuesto a los Juegos a Distancia y a las Apuestas Deportivas a Distancia (en adelante, “Impuesto a las Apuestas a Distancia”), el cual grava la explotación de los juegos y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas ([Boletín](#)).
2. El 13 de septiembre de 2023, se aprobó el Decreto Legislativo No. 1644 que modificó la Ley del IGV e ISC con el objetivo de incorporar dentro del ámbito de aplicación del ISC a los juegos y apuestas deportivas a distancia y viabilizar su imposición ([Boletín](#)).

Esta norma señala que la persona jurídica constituida en el exterior será el agente de percepción del ISC.

3. El día 30 de noviembre de 2024, se publicó Resolución de Superintendencia No. 267-2024/SUNAT con el objetivo de permitir la inscripción en el RUC de las personas jurídicas constituidas en el exterior ([Boletín](#)).
4. El 14 de diciembre de 2024, se publicó los Decretos Supremos Nos. 253-2024-EF y 254-2024-EF mediante los cuales se aprobó el Reglamento del Impuesto a las Apuestas a Distancia y el Reglamento del ISC a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia (en adelante, el “Reglamento del ISC”), respectivamente.

A continuación, se detallan los aspectos más importantes de las citadas normas:

II. Reglamento del Impuesto a las Apuestas a Distancia

1.- Determinación de la base imponible:

La base imponible del Impuesto a las Apuestas a Distancia está constituida por el ingreso neto mensual menos los gastos de mantenimiento de la plataforma tecnológica. Esta base se determinará de manera independiente por cada plataforma tecnológica de juegos o de apuestas deportivas a distancia, de acuerdo con la información contable registrada en la base de datos de los servidores de las plataformas tecnológicas.

Base imponible = Ingreso neto mensual – gasto de mantenimiento de la plataforma (se presume equivalente al 2% del ingreso neto mensual)

El ingreso neto mensual es la diferencia entre el ingreso bruto mensual percibido en un mes y el monto total de las devoluciones y premios entregados en el mismo mes.

El ingreso bruto mensual está compuesto por el importe de las apuestas percibidas en el mes, entendiéndose como tal al dinero o bonificación valorizada en dinero aplicados al juego a distancia o apuesta deportiva a distancia, y demás conceptos pagados por los jugadores a favor del contribuyente.

Al respecto, el Reglamento del Impuesto a las Apuestas a Distancia realiza las siguientes precisiones:

¹ “Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia”

A fin de establecer el ingreso bruto mensual	A fin de establecer el ingreso neto mensual
<ul style="list-style-type: none"> Las bonificaciones valorizadas en dinero son aquellos créditos recibidos por los jugadores en su cuenta de juego que pueden ser apostados en un juego a distancia o apuesta deportiva a distancia. No se consideran bonificaciones valorizadas en dinero aquellos bienes que pudieran entregarse a título gratuito los jugadores con fines promocionales que no sean susceptibles de ser apostados. La aplicación del dinero o bonificación valorizada en dinero al juego a distancia o apuesta deportiva a distancia, incluyendo aquellos con cargo al sistema progresivo, se entiende realizada cuando éstos se debiten de la cuenta de juego del jugador. 	<ul style="list-style-type: none"> Las devoluciones por concepto de apuestas anuladas y los premios se consideran entregados cuando estos son acreditados en la cuenta de juego del jugador, aun cuando su retiro no se hubiera hecho efectivo. Tratándose de la modalidad de sistema progresivo de sitio múltiple solo se considera como premio la parte que corresponda a las contribuciones aportadas al pozo del sistema progresivo por los contribuyentes que explotan las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o de apuestas deportivas a distancia.

2.- Acceso a los servidores y bases de datos:

- Los contribuyentes directamente o a través de los proveedores de servicios vinculados con el funcionamiento y explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia, deben proporcionar a la SUNAT los usuarios y claves de accesos a los servidores y bases de datos en la forma, plazo y condiciones que esta establezca mediante resolución de superintendencia.
- Los contribuyentes deben mantener activos los usuarios y claves de accesos proporcionados a la SUNAT durante el plazo de prescripción del Impuesto.

3.- Vigencia: 01 de enero de 2025

III. Reglamento del ISC a los juegos y apuestas deportivas a distancia

1. **Ámbito de aplicación:**

El Impuesto se aplica respecto de los juegos y apuestas deportivas a distancia realizados o consumidos en el país desarrollados mediante plataformas tecnológicas explotadas por (i) personas jurídicas constituidas en el Perú, (ii) sucursales de personas jurídicas constituidas en el exterior y (iii) las personas jurídicas constituidas en el exterior.

2. **Nacimiento de la obligación tributaria:**

Como se recuerda, el artículo 52 de la Ley del IGV establece que tratándose de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia la obligación tributaria se origina en el momento en que se perciba la apuesta, entendiéndose como tal el momento en que ésta es aplicada en el juego o apuesta deportiva a distancia.

En complemento, el Reglamento del ISC establece que se entiende por “aplicada en el juego o apuesta deportiva a distancia” cuando (i) el dinero o (ii) bonificación valorizada en dinero se debite de la cuenta de juego para la realización de una determinada apuesta.

3. **Percepción del ISC:**

De acuerdo al artículo 63-A de la Ley del IGV, la percepción se realiza cuando la apuesta es aplicada en el juego o apuesta deportiva a distancia. Al respecto, el Reglamento del ISC indica que ello sucede cuando (i) el dinero o (ii) bonificación valorizada en dinero se debite de la cuenta de juego para la realización de una determinada apuesta.

4. Determinación de la base imponible:

La base imponible consiste en el valor de cada apuesta. Para tal efecto, se entiende como “apuesta” todo dinero o bonificación valorizada en dinero aplicado en el juego a distancia o apuesta deportiva a distancia.

Al respecto, el Reglamento del ISC especifica lo siguiente:

- Las bonificaciones valorizadas en dinero son aquellos créditos recibidos por los jugadores en su cuenta de juego que pueden ser apostados.
- No se consideran bonificaciones valorizadas en dinero a aquellos bienes que pudieran entregarse a título gratuito a los jugadores con fines promocionales que no sean susceptibles de ser apostados.
- El dinero o bonificación valorizada en dinero se entiende aplicado al juego o apuesta deportiva a distancia cuando se debite de la cuenta de juego del jugador.

5. Declaración y pago:

Conforme establezca SUNAT mediante resolución de superintendencia.

6. Vigencia: 01 de enero de 2025

Equipo tributario de Gálvez & Dolorier Abogados:



José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulú
Martín Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Alejandra Frisancho
Edson Gómez
Valentina Rosas
Helen Jáuregui